



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1010/2026	La Junta de Gobierno Local	22/04/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 1010/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CIUDAD RODRIGO, DURANTE EL AÑO 2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026) los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000 € euros a la Asociación Española contra el Cáncer, provista de CIF G-28197564, para financiar la realización de actividades encaminadas a la sensibilización, concienciación y conocimiento de las enfermedades oncológicas, así como contribuir a su prevención y diagnóstico precoz en el municipio de Ciudad Rodrigo y comarca, durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), es una Asociación sin ánimo de lucro de carácter benéfico asistencial que cuenta entre sus fines el proporcionar ayuda médica y psicológica a pacientes afectados de cáncer y a sus familiares, realizando actividades de apoyo a este colectivo, así como acciones encaminadas a mentalizar y concienciar a la sociedad en general sobre esta enfermedad, su alto coste social, familiar y económico y dar una respuesta adecuada en prevención, curación y rehabilitación de enfermos/as oncológicos.





CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de apoyar a esta Asociación en el desarrollo de sus actividades en la localidad, debido a las necesidades de concienciación sobre la enfermedad, con el objetivo de proporcionar ayuda médica y psicológica a pacientes afectados por cáncer y a sus familias en Ciudad Rodrigo.

QUINTO.- Con fecha 09/04/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa nominativa a la “Asociación Española contra el Cáncer de Salamanca”, para el desarrollo de actividades en la localidad durante el ejercicio 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito.

SEXTO.- Emitido con fecha 09/04/2026 se emite Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

SÉPTIMO.- Resultando que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48015, “Subvención AECC” para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 13 de abril de 2026





Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Juventud, Festejos y Deportes de fecha 21 de abril de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023)

ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de dos mil euros (2.000,00 €), a la Asociación Española contra el Cáncer, provista de CIF G-28197564, para financiar la realización de actividades encaminadas a la sensibilización, concienciación y conocimiento de las enfermedades oncológicas, así como contribuir a su prevención y diagnóstico precoz en el municipio de Ciudad Rodrigo y comarca, durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Anticipar el 50% de la subvención concedida, con el carácter de fondos a justificar, una vez adoptado el acuerdo de concesión por órgano competente, abonándose el 50% restante, una vez presentada y aprobada, la documentación justificativa de la subvención concedida.

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30/11/2026.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SEXTO.- Aprobar el gasto por importe de 2.000,00 € con cargo a la partida 231.48015, "Subvención AECC"

SÉPTIMO.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria; así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

